



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 13 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.- <i>Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con carpa velador de masajes, en playa de Los Berengueles, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0014</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Obras Públicas y Vivienda. Servicio de Administración de Obras y Servicios.- <i>Proyecto: 2019/2/BIC13 202 "Carril Bici GR-3202 P.K 0+662 a P.K 2+207. Conexión ciclista Granada-Huétor Vega-Cájar-Monachil"</i>	32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Sala de lo Social de Granada.- <i>Recurso de suplicación núm. 746/19</i>	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 1184/19</i>	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 972/19</i>	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 268/19</i>	3
<i>Autos núm. 315/19</i>	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Ejecución núm. 122/19</i>	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Autos núm. 737/19</i>	4

AYUNTAMIENTOS

ALICÚN DE ORTEGA.- <i>Bases y convocatoria de procesos selectivos</i>	5
ARMILLA.- <i>Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2019</i>	14
BAZA.- <i>Listas cobratorias de agua, basura y alcantarillado correspondientes al 4º trimestre de 2019</i>	15
COGOLLOS VEGA.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación para legalización de adaptación parcial de nave existente a vivienda unifamiliar</i>	16
<i>Proyecto de actuación de ampliación de instalaciones de granja de perdices</i>	16
FORNES.- <i>Aprobación de la Cuenta General para el ejercicio de 2018</i>	16
JÁTAR.- <i>Aprobación de la Cuenta General para el ejercicio de 2018</i>	16
MONTILLANA.- <i>Aprobación de bases de bolsas de empleo</i>	17
MOTRIL.- <i>Aprobación de varios estudios de detalle</i>	29
PURULLENA.- <i>Calificación ambiental: actividad pizzería</i> ...	29
LA ZUBIA.- <i>Relación provisional de admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Gestión</i>	30
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.- <i>Aprobación provisional del presupuesto para el ejercicio de 2020</i>	31

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE RAMA.- <i>Asamblea general ordinaria</i>	31
---	----

NÚMERO 6.727/19

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE*Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con carpa velador de masajes, en playa de Los Berengueles, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0014***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con carpa velador de masajes, en playa de Los Berengueles, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0014, formulada por Fernando Pérez Morales.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2019.- La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 175

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

*Recurso de suplicación 746/2019***EDICTO**

D^a Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 746/2019 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Granada a doce de diciembre de dos mil diecinueve.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente

SENTENCIA

En el recurso de suplicación núm. 746/2019, interpuesto por Juan Carlos Moreno Estévez contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. número Uno de Motril, en fecha 18/05/2018, en autos núm. 126/2015, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Jorge Luis Ferrer González.

FALLAMOS

Que con estimación parcial del recurso de suplicación formulado por D. Juan Carlos Moreno Estévez, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Motril (Granada), de fecha 18-05-2018, autos nº 126/2015, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios derivados de accidente laboral, debemos revocar y revocamos el pronunciamiento de instancia declarando el derecho del actor a ser indemnizado en el importe de ochenta y ocho mil ciento ochenta euros con sesenta y cuatro céntimos (88.180,64 euros), condenando solidariamente a su abono a las empresas Estructuras Maxop, S.L. y Díaz Cubero, S.A., y a las entidades aseguradoras Generali España, S.A., y Unión Alcoyana de Seguros y Reaseguros, S.A., con imposición de los intereses previstos en el artículo 576.2 LEC en relación con el artículo 1108 CC, el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia, hasta la efectiva satisfacción de la cantidad expresada, con absolución de la codemandada Broker Estructuras, S.L.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia c/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.0746.2019. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.0746.2019. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACION.- Leída y publicada en audiencia pública fue la anterior sentencia el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a los recurridos Broker Estructuras, S.L., y Estructuras Maxop, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 12 de diciembre de 2019.-Fdo.: Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 160

JUZGADO DE LOS SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 1184/19. Negociado: J.

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 1184/19 J contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., en el que se ha dictado resolución de fecha 19/11/19 (auto ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 19 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 172

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos nº 972/19

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 972/2019 se ha acordado citar a Neptuno Granada, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 30 de marzo de 2020, a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, C.P. 18014, Complejo Judicial La Caleta, Bloque dcho., planta 4^a, de Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Neptuno Granada, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 8 de enero de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 173

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 268/19

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento monitorio núm. 268/2019, a instancia de D^a Elisabeth de la Piedra Carrasco contra Escuela de Idiomas Macdonalds Language School, en la que con fecha 11/06/2019 se ha dictado Decreto contra la que cabe interponer recurso de suplicación y cuya parte dispositiva es:

- Admitir la petición presentada por D^a Elisabeth de la Piedra Carrasco de proceso monitorio frente a Escuela de Idiomas Macdonalds Language School en reclamación de 230 euros.

- Requirérase al empresario para que en el plazo de diez días pague al trabajador, acreditándolo en el Juzgado, o comparezca ante éste y alegue sucintamente, en escrito de oposición, las razones por las que a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, con apercibimiento de que de no pagar la misma ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se despachará ejecución frente a él, sirviendo la notificación de este decreto de requerimiento en forma.

- Dese traslado del requerimiento al Fondo de Garantía Salarial a los efectos mencionados en el fundamento de derecho segundo de este Decreto.

- Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Escuela de Idiomas Macdonalds Language

School, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 3 de enero de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 174

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 315/19

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada por sustitución reglamentaria,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 315/2019 se ha acordado citar a Esteban Tejada Olmos y VRP Building 2014, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de septiembre de 2020 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta - 4^a planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esteban Tejada Olmos y VRP Building 2014, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 7 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 166

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución nº 122/19

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 122/2019 contra Construcciones y Rehabilitaciones Beneus, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 13/01/2020 (auto y decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Rehabilitaciones Beneus, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 13 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 185

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos nº 737/19

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de la diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 737/19 se ha acordado citar a Carmona y Jiménez Restauración Motril, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20 de febrero de 2020 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al representante legal de la demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LJS).

Asimismo, requiérase a la demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la

parte demandante en su demanda:- Alta y Baja en Seguridad Social de la parte demandante, -TC-2, - Contrato de Trabajo y Nóminas y, -Convenio Colectivo con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Insértese para que sirva de notificación a la demandada Carmona y Jiménez Restauración Motril, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, a 10 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 197

AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)

Bases y convocatoria de procesos selectivos

EDICTO

D. Rafael Marín Belmonte, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 18/12/2019 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

“Visto el “Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social” establecido en el Convenio de la Concertación Local entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Alicún de Ortega para el periodo 2020-2021.

Visto informe jurídico y fiscalización de la secretaria-interventora de fecha 18/12/2019.

Y en virtud del artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local enumera entre las atribuciones del Alcalde la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal y demás normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, como personal laboral temporal, a tiempo parcial por obra o servicio determinado de Técnico de Inclusión Social y Bolsa de Empleo para el Ayuntamiento de Alicún de Ortega.

Estas bases figuran como anexo.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de Técnico de Inclusión social arriba referenciada

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases citadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: www.alicundeortega.es) y en el tablón de anuncios municipal.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DE TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada).

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: Técnico/a de Inclusión Social

Número: 1 Vinculación: Contrato laboral temporal a tiempo parcial de obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: “Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social” establecido en el Convenio de la Concertación Local entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Alicún de Ortega para el periodo 2020-2021.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2021.

Retribuciones: A determinar.

Jornada: a tiempo parcial 10 horas a la semana.

Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Licenciatura o Grado en Psicología.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES (Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la

Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a los descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Granada. La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle Cristo Rey, nº 24, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en

la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral. Además, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: www.alicundeortega.es), a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

3.4. Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

3.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: www.alicundeortega.es)

3.6. Las sucesivas publicaciones ligadas al presente proceso se efectuarán en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.alicundeortega.es)

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las dos fases y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales (máximo 2 puntos): a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones. a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones. Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a).

b) Méritos formativos (Máximo 3 puntos): Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la

impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1. Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas: Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos

De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA.

Las personas aspirantes realizarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca. La puntuación máxima será de 5,00 puntos.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documen-

tación que a continuación se indica y suscribir el contrato, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario/a, con sus correspondientes suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la presidente/a, secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicún de Ortega, 15 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

D. Rafael Marín Belmonte, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 16/12/2019 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

“Visto el decreto de Alcaldía de fecha 13/12/2018 de estimación de recurso de reposición contra Decreto de Alcaldía de fecha 23/10/2018 de aprobación de convocatoria y de bases del proceso selectivo de funcionario de carrera de Arquitecto Técnico, mediante el cual se rectificaban dichas bases (suprimiendo el mérito impugnado).

Detectada una errata en las citadas bases al establecer en la base primera “un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico como funcionario a tiempo parcial del 40% para el desarrollo del programa temporal de control y seguimiento de actuaciones urbanísticas y de actividades del Excmo. Ayuntamiento de Alicún de Ortega”, ya que se trata de una plaza de funcionario de carrera que responde a necesidades estructurales y permanentes de la Corporación, en la base segunda al citar la Orden APU/1461/2002, de 6 de julio por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, en la base quinta, en la base décimo primera, en la base decimoquinta al regular la formación de lista de quienes superen el proceso selectivo para sustituciones y en el Anexo II modelo de solicitud.

Visto informe jurídico y fiscalización de la secretaria-interventora de fecha 16/12/2019.

Y en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas y del artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local enumera entre las atribuciones del Alcalde la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal y demás normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alicún de Ortega de Funcionario de Carrera de Arquitecto Técnico (a tiempo parcial 40%), encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Número de vacantes: 1

Estas bases modificadas figuran como anexo.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: www.alicundeortega.es), en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Tablón de anuncios municipal.

CUARTO: Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este

anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ANEXO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA AL 40%, ARQUITECTO TÉCNICO POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alicún de Ortega de Funcionario de Carrera de Arquitecto Técnico (a tiempo parcial 40%), encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dotada presupuestariamente con los emolumentos correspondientes al subgrupo de clasificación A2 citado y demás especificados en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

2.- CONDICIONES GENERALES

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose otras titulaciones distintas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Se publicará la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica de este Ayuntamiento [www.alicundeortega.es] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se acompañarán de los siguientes documentos:

a. Fotocopia del DNI.

b) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en la base séptima, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copia compulsada:

b1) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada provisionalmente

la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (www.alicundeortega.es), con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (www.alicundeortega.es).

En dicha resolución se indicará el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Q", según lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicún de Ortega, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar la fase de oposición y con posterioridad la de concurso, para quienes hubieran superado la fase de oposición.

Fase de oposición:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas, con 4 respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,4 puntos y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,2 puntos.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico elegido al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con las materias específicas del Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de noventa minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios Municipal y en la sede electrónica (www.alicundeortega.es).

Estas pruebas de la fase de oposición serán eliminatorias cada una de ellas.

El resultado final de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación adecuadas a las funciones a desempeñar y acreditadas documentalmente por los aspirantes, así como la experiencia profesional y con un máximo de 10 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición:

Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente baremo: 0,10 puntos por cada 10 horas (fracciones enteras). Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

Los cursos donde no consten horas lectivas y aquellos de duración inferior a 30 horas no se valorarán.

Experiencia profesional:

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos, según el siguiente baremo.

1. Por cada mes completo de servicios prestados como Arquitecto Técnico en la Administración Local, 0,50 puntos, completándose las fracciones.

2. Por cada mes completo en cualquier organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de una Administración Pública Local, 0,10 puntos, completándose las fracciones.

3. Por cada mes completo de servicios prestados como Arquitecto Técnico en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, o en cualquier organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de cualquiera de las otras Administraciones Públicas, 0,05 puntos, completándose las fracciones.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

8. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

El comienzo de las pruebas se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicún de Ortega y en la sede electrónica (www.alicundeortega.es).

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, se realizarán por medio del tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicún de Ortega y en la sede electrónica (www.alicundeortega.es).

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicún de Ortega y en la sede electrónica (www.alicundeortega.es).

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada una de las fases.

Desde la finalización de un ejercicio hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

9. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

10. ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

11. PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la sede electrónica (www.alicundeortega.es), la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica www.alicundeortega.es, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento que acredite fehacientemente su personalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

f) Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios al 40% y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13. NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14. INCIDENCIAS

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15. BOLSA DE TRABAJO. SUSTITUCIONES

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal, formarán una lista, por orden de puntuación, que será utilizada para un nombramiento al 40% para los supuestos del artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

16.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 5. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. La Provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 10. El Municipio. El Término Municipal. El Empadronamiento.

Tema 11. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 13. Función Pública Local. Organización. Derechos y Deberes de los Funcionarios.

Tema 14. El Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Materias específicas:

URBANISMO:

Tema 16. Marco legal estatal en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo.

Tema 17. La Ley 38/1999, de ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes. Responsabilidades y garantías.

Tema 18. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo en municipios con planeamiento. El suelo urbano. El suelo urbanizable. El suelo no urbanizable.

Tema 19. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.

Tema 20. Ordenación urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación.

Tema 21. Planeamiento de desarrollo I. Planes Parciales: objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Reservas del suelo para dotaciones en los planes parciales

Tema 22. Planeamiento de desarrollo II. Planes Especiales: Clases, determinaciones y documentos. Planes independientes. Planes de desarrollo de Directrices Territoriales. Planes especiales de reforma interior. Planes de saneamiento. Conjuntos de interés cultural.

Tema 23. Otros instrumentos: Estudio de Detalle. Normas subsidiarias. Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano. Ordenanzas urbanísticas.

Tema 24. Información y publicidad en el planeamiento urbanístico. La información urbanística. La cédula urbanística.

Tema 25. Delimitación de Suelo Urbano de Alicún de Ortega.

Tema 26. Elaboración y aprobación de los planes urbanísticos: actos preparatorios, competencias y procedimiento. La información pública. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Vigencia y revisión. Efectos.

Tema 27. Los Proyectos Supramunicipales. Convenios de planeamiento y de gestión.

Tema 28. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa. El Registro de Solares. Efectos.

Tema 29. Tipología de Licencias municipales. El régimen de concurrencia de la licencia urbanística con otras autorizaciones o concesiones administrativas.

Tema 30. La licencia urbanística: Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia: Procedimiento de otorgamiento. Competencias. Tipología.

Tema 31. Las actuaciones comunicadas en la Administración Local. La licencia de Obras menores, Vallas, andamios y elementos auxiliares. Ordenanzas municipales.

Tema 32. Deber de conservación. Ordenes de ejecución. Declaración de Ruina. Medidas de seguridad. Ordenanza municipal.

Tema 33. La inspección urbanística. Funciones. La inspección Técnica de Edificios.

Tema 34. Protección de la legalidad urbanística. Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal. Las infracciones urbanísticas y su sanción: tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la Administración. Acción pública.

Tema 35. Ejecución de los planes de ordenación. Principios generales. Actuación por unidades de ejecución. Sistema aplicable. Afectación de plusvalías y justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 36. Sistemas de actuación- Compensación. Cooperación. Expropiación. Otros sistemas de ejecución del planeamiento. Actuaciones sistemáticas. Proyectos de Urbanización.

Tema 37. La parcelación y la Reparcelación urbanística.

Tema 38. El régimen de valoraciones del suelo. Valoraciones de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas, derechos reales sobre inmuebles y otros bienes y derechos.

Tema 39. Los Patrimonios Públicos del Suelo: Constitución y carácter. Adquisición, explotación y enajenación. Formas de cesión. El derecho de superficie.

Tema 40. La legislación sobre Patrimonio Histórico Artístico y su incidencia en la conservación de los edificios. Los Catálogos. El patrimonio cultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 41. Valoraciones urbanísticas y expropiatorias. Regulación contenida en el texto refundido de la Ley del suelo y en el Reglamento de valoraciones.

Tema 42. Valoraciones fiscales. Valor catastral (normativa técnica estatal para su cálculo). La comprobación de valores de precios medios de mercado aplicable a determinados inmuebles rústicos y urbanos situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARQUITECTURA:

Tema 43. Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Régimen de modificaciones e innovaciones. Normativa vigente.

Tema 44. Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería. Luces y vistas. Urbanismo y Registro de la Propiedad.

Tema 45. El proyecto de arquitectura. Fines. Clases. Documentos que contienen.

Tema 46. El proyecto arquitectónico en la administración pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos.

Tema 47. El proceso de la edificación. La Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. El proyecto técnico. Los agentes de la edificación.

Tema 48. Normas de la construcción arquitectónica (I). Código Técnico de Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo). Antecedentes, concepto, estructura, documentos que lo integran, cumplimiento.

Tema 49. Normas de la construcción arquitectónica (II). CTE.- Documento Básico de Seguridad estructural: acciones en la edificación. Cimientos. Acero. Fábrica. Estructuras de madera.

Tema 50. Normas de la construcción arquitectónica (II). Normas e instrucciones sobre el hormigón armado y prefabricado. Norma sismoresistente.

Tema 51. Normas de la construcción arquitectónica (IV): CTE.- Documento Básico de Seguridad en caso de incendios. Otras normas de prevención de incendios. Ordenanza municipal.

Tema 52. Normas de la construcción arquitectónica (V): CTE.- Documento Básico de Seguridad de Utilización. CTE. Documento Básico de Salubridad.

Tema 53. Normas de la construcción arquitectónica (VI): CTE.- Documento Básico de Ahorro de Energía. CTE. Documento Básico de Protección contra Ruido.

Tema 54. Normas de la construcción arquitectónica (VII). Regulación de instalaciones en edificios. Las infraestructuras comunes de telecomunicación.

Tema 55. Normas de la construcción arquitectónica (VIII). Normas específicas sobre equipamientos públicos.

Tema 56. Normas de la construcción arquitectónica (IX). Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales.

Tema 57. Normas de la construcción arquitectónica (X). Normas sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales (zonas saturadas y distancias mínimas).

Tema 58. Normas de construcción arquitectónica (XI). Normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales (zonas saturadas y distancias mínimas).

Tema 59. Normas de construcción arquitectónica (XII). Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales.

Tema 60. Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las Edificaciones. Normativa sobre condiciones de protección contra las ondas radioeléctricas.

Tema 61. Control y calidad en la edificación. Laboratorios de calidad.

Tema 62. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de Riesgos Laborales. Memoria de Seguridad y Salud. Siniestralidad en la construcción.

Tema 63. La conservación y mantenimiento de los Edificios. El Libro del Edificio. Normas y Programas de Mantenimiento.

Tema 64. Organización de obras. Medios humanos y materiales. Elementos auxiliares. Economía de la obra.

Tema 65. Condiciones de los materiales constructivos. Resistencia mecánica, aislamientos, absorción, resistencia al fuego, etc. Clasificaciones y ensayos habituales.

Tema 66. Condiciones en la ejecución de unidades de obra. Los pliegos de condiciones técnicas. Sistema de medición. Criterios y normas de recepción.

Tema 67. La ruina en la edificación. Clases de ruina. El expediente contradictorio. Metodología del estudio del edificio ruinoso. Criterios de valoración.

Tema 68. Tributos relacionados con la actividad urbanística y la propiedad del suelo.

Tema 69. La ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 70. El Decreto 60/2010 de 16 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA FUNCIONARIO DE CARRERA DE ARQUITECTO TÉCNICO

PLAZA CONVOCADA: ARQUITECTO TÉCNICO (A2)

CONVOCATORIA:

B.O.P. Número de fecha

B.O.E. Número de fecha

DATOS PERSONALES

Apellidos: Nombre:
 DNI:
 Fecha de nacimiento:
 Nacionalidad:
 Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:
 Código Postal:
 Teléfono:
 Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

* Fotocopia del D.N.I.

* Documentos acreditativos de la fase de concurso, en su caso (enumerándolos)

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Alicún de Ortega de de 2020

FIRMA

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Alicún de Ortega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección: Calle Cristo Rey nº 24, C.P.: 18538, de Alicún de Ortega, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicún de Ortega, 15 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 179

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Oferta de Empleo Público 2019

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/958 - ALC, apartado 2.1 (documento firmado electrónicamente el día 28 de junio de 2019), en sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con la Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

Esta Oferta de Empleo Público cumple las previsiones del artículo 19 de la citada Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, toda vez que las plazas que se incluyen en la misma como personal de nuevo ingreso, se mantienen dentro del límite del 100 por ciento de la Tasa de Reposición de Efectivos respecto a lo establecido en el artículo 19.Uno. y ha sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Armilla, por todo ello, la Junta de Gobierno Local, Acordó:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, con el siguiente contenido:

PERSONAL FUNCIONARIO.-

A.- PERSONAL DE NUEVO INGRESO (TURNO LIBRE)

CODIGO	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACION
6.1.15 6.1.25 6.1.27	POLICIA LOCAL	C1	19	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	3
2.1.5	ADMINISTRATIVO	C1	20	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	1
5.1.15	SUBALTERNO DE COLEGIOS	E	14	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	1

B.- PROMOCIÓN INTERNA

CODIGO	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	DOTACION
2.3.1	JEFATURA DE SECCIÓN DE LA OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	A1	25	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	1
5.1.19	TECNICO GRADO MEDIO BIBLIOTECA	A2	24	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	1
6.1.36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	1
4.3.12	TECNICO MEDIO DE GESTION RECAUDATORIA	A2	24	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	1
4.1.3	ADMINISTRATIVO	C1	20	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	1
5.3.1	COORDINADOR DEL SERVICIO DE JUVENTUD Y FIESTAS	C1	19	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	1
3.21 3.22 3.30 3.31	OFICIAL MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE	C2	18	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	4

Segundo: Dar publicidad a la Oferta de Empleo Público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1.j) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, tendrá que publicarse la oferta pública de empleo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 13 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 169

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Listas cobratorias de agua, basura y alcantarillado correspondientes al 4º trimestre de 2019

EDICTO

Don Pedro Fernández Peñal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2020/12 los padrones y listas cobratorias siguientes: agua, basura y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legisla-

tivo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: del día 3 de febrero al 13 de abril de 2020.

- Modalidad de ingreso: mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados por alguna entidad bancaria o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, a 8 de enero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 154

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación legalización de adaptación parcial de nave existente a vivienda unifamiliar

EDICTO

URBANISMO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada),

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 29/11/2019, ha acordado la aprobación definitiva del proyecto de actuación promovido por el Sr. D. David Hurtado Nadal, sobre el expediente "Proyecto de actuación legalización de adaptación parcial de nave existente a vivienda unifamiliar vinculado a explotación agraria en paraje "Cortijo de las Monjas", finca catastral 202, polígono 001, de Cogollos Vega", siendo su número de expediente asignado el 7.06/2019.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cogollos Vega, a 9 de enero de 2020.- Fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 162

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Proyecto de actuación de ampliación de instalaciones de granja perdices

EDICTO

URBANISMO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada),

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento por resolución de Alcaldía de fecha 05/12/2019, ha admitido a trámite el proyecto de actuación promovido por Cinegética y Cacerías La Perdiz Roja del Sur, S.L., sobre el expediente "Proyecto de actuación de ampliación de instalaciones de granja perdices en el t.m. de Cogollos Vega (Granada)", finca catastral 356 del polígono 001, siendo su núm. de expediente administrativo asignado el núm. 7.10/2019 y Gestiona 576/2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

La presente publicación tiene por objeto, el que toda persona que se considere afectada por el proyecto de referencia y que estime que el mismo no cumple con las condiciones señaladas en la normativa vigente para la edificación en Suelo No Urbanizable, pueda formular ante esta Entidad Local, cuantas alegaciones considere oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cogollos Vega, 14 de enero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 199

AYUNTAMIENTO DE FORNES (Granada)

Aprobación Cuenta General 2018

EDICTO

D^a Ana Belén Fernández Navas, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Fornes (Granada)

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 2019, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2018, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Entidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villa de Fornes, 8 de enero de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Ana Belén Fernández Navas.

NÚMERO 198

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Aprobación Cuenta General 2018

EDICTO

D. Francisco J. Martín Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Játar (Granada)

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2019, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2018, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Entidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villa de Játar, 30 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco J. Martín Rodríguez.

NÚMERO 181

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)*Aprobación de bolsas de empleo del Ayuntamiento*

EDICTO

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27-12-2019 las bases y la convocatoria para la constitución de cinco bolsas de empleo temporal, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CREACIÓN DE CINCO BOLSAS DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA

Primero. Objeto de las bases y procedimiento de selección.

El objeto de las bases es la de contar con una reserva de personas para poder cubrir los servicios propios del Ayuntamiento de Montillana con carácter de prestación temporal, disponiendo así este Ayuntamiento de su propia reserva de trabajadores conforme a lo legalmente establecido, lo que desde luego va a suponer una mayor eficacia, dinamismo, previsión y organización en las prestaciones y servicios propios del Ayuntamiento.

Se pretende disponer de reserva de personal suficiente para poder solucionar con rapidez situaciones de bajas por enfermedad, por vacaciones, por acumulación de tareas o similares en virtud de las tipologías de contratos de duración determinada establecidos en artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El artículo 103.3 de la Constitución Española establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados.

La STC 73/1998, de 21 de marzo, a la que se remite la STC 138/2000, de 29 de mayo de 2000, establece la significación y alcance del derecho fundamental reconocido en el art. 23,2 CE.

El respeto a los principios constitucionales de igualdad y publicidad quedan garantizados a la vista del procedimiento que le resulta de aplicación.

Por otro lado y respecto de mérito y capacidad parece obvio que si los candidatos que han obtenido una

cualificación profesional quedan habilitados por aquella, para prestar sus servicios en el sector privado, puedan estarlo para con el sector público. Más aún cuando lo que se pretende es disponer de una reserva de personal suficiente, que no el acceso a un puesto con carácter fijo, para poder solucionar con rapidez situaciones de bajas por enfermedad, por vacaciones, por acumulación de tareas o similares en virtud de las tipologías de contratos de duración determinada establecidos en artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El Ayuntamiento de Montillana convoca un proceso selectivo para la creación de cinco bolsas de empleo conforme las especialidades contenidas en el Anexo I de estas Bases, para la contratación de puestos de trabajo, mediante contrato de trabajo de duración determinada. La selección se regirá por las presentes Bases.

Los contratos de trabajo que se suscriban a partir de esta bolsa de empleo se formalizarán de conformidad con lo dispuesto en artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, (aplicable por expreso establecimiento en los puntos 4 y 5 de la resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos) establece en su apartado 1.c) que "Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos así como los de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos. Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;

- Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;

- Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;

- Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y

- Los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.

- Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.

La presentación de solicitudes representa su plena aceptación por parte de los solicitantes, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de este Ayuntamiento.

La convocatoria se dirige a todos los aspirantes que reúnan los requisitos que se especifican para cada una de las bolsas en el Anexo I y se desarrollará de acuerdo con estas bases.

Segundo. Requisitos de los aspirantes

1. Para tomar parte en este proceso será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público modificado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales. También podrán acceder:

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la normativa vigente que resulte de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública o de órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título que habilite para el desempeño de las categorías profesionales que se convocan establecido en el anexo I.

2. Los requisitos señalados en los apartados anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. Una misma persona podrá optar a uno o más puestos siempre que las características de éstos sean

compatibles y no excluyentes. Para ello el interesado/a, deberá hacer tantas inscripciones como a puestos quiera optar, pudiendo hacer referencia a una de las solicitudes donde se contenga la documentación que resulte común a todas ellas.

Tercero. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial

1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Cuarto. Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección se hará mediante concurso.

Se considera el concurso como procedimiento más adecuado para la selección del personal necesario que facilite al Ayuntamiento la posibilidad de solucionar problemas de contratación del personal con prontitud toda vez que se trata de contratos de carácter temporal de acuerdo con lo establecido respecto del objeto de la convocatoria.

La elección del sistema de Concurso se fundamenta en las siguientes razones: De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado "Los sistemas selectivos de personal laboral serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos". En este sentido se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando que la operatividad de los puestos de trabajo exigen su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida, contribuyendo a la agilización del procedimiento, garantizando el funcionamiento de estos servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento. La naturaleza de los puestos a cubrir, así como las características singulares de los perfiles a seleccionar, la variedad de actividades y materias, aconseja el sistema de selección previsto.

2. Las solicitudes, según modelo que se adjunta como Anexo II, que se presentarán por los medios esta-

blecidos en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes están disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montillana: <https://ayuntamientodemontillans.sedelectronica.es>

3. Los aspirantes deberán adjuntar al MODELO DE SOLICITUD que se acompaña a estas bases como Anexo II, la siguiente documentación:

1º Requisitos

a) Acreditación de la personalidad o en su caso de la nacionalidad mediante fotocopia del DNI o pasaporte, o carné de conducir o permiso de trabajo y residencia, en vigor.

b) En caso de minusvalías: copia de "certificación de reconocimiento de grado de minusvalía", en su caso, a tenor de lo regulado en el R.D. 1971/99, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía en su caso.

c) Titulación según anexo I.

<https://montillana.sedelectronica.es>

d) Anexo IV

<https://montillana.sedelectronica.es>

e) Méritos

f) Anexo III <https://montillana.sedelectronica.es>

4. El plazo máximo de presentación de solicitudes a las que se hace referencia en la Base cuarta punto 3, será de 20 días hábiles a partir del de la publicación de las bases en el BOP.

5. Expirado el plazo de presentación de instancias, y en plazo no superior a un mes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento, el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación expresa de su causa de exclusión, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

6. Los candidatos no admitidos dispondrán de 10 días naturales desde la publicación, para subsanar el efecto causante de la no admisión. Si así no lo hicieren, se archivará la solicitud sin más trámite.

7. Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública en tablón de anuncios de este ayuntamiento la lista definitiva de admitidos al proceso de selección, que servirá de notificación a los interesados y agotará la vía administrativa, teniendo efecto de resolución definitiva sobre las reclamaciones presentadas. En el mismo acto se publicará la composición del Tribunal Calificador por Decreto de la Alcaldía, así como, la fecha, hora y lugar de constitución del mismo.

8. Los méritos deberán venir ordenados y numerados de acuerdo con un índice, vendrán además acompañados con el formulario de autobaremación según modelo Anexo III. Si se detecta error en la autobaremación por exceso será rectificado por el Tribunal y si es por defecto será rectificado conforme al punto 6 del procedimiento de selección. La presentación de los méritos como queda indicado en este punto, será requisito para la valoración de los méritos, de tal manera que no se valorará ningún mérito que no se presente de manera ordenada, numerada con un índice.

9. Documentación acreditativa de los méritos

- Copia de diplomas y/o cursos relacionados con el puesto a cubrir.

- "Certificados de empresa" o vida laboral junto con los contratos de trabajo que acrediten la experiencia profesional y donde quede reflejada el tiempo y la categoría profesional a la que haga referencia la experiencia.

- Copia de las titulaciones académicas superiores a la requerida.

El personal de la Administración ante la que se de registro a la solicitud podrá cotejar la copia aportada una vez comprobada con su original.

Quinto. Tribunal calificador.

En la composición del tribunal de selección deben respetarse las siguientes reglas: no pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los interinos; la pertenencia será siempre a título individual y la composición de estos órganos tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Asimismo se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a 5, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Estará formado por los siguientes cargos:

- Titular y suplente de Presidente.

- Titular y suplente de cuatro Vocales.

- Titular y suplente de Secretario, con voz pero sin voto.

Para su funcionamiento se necesitara al menos

- Titular y suplente de Presidente.

- Titular y suplente de dos Vocales.

- Titular y suplente de Secretario, con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexto. Valoración de méritos

No se baremara ningún mérito que no sea presentado de la manera indicada en estas bases.

La fase de valoración de méritos se efectuará de acuerdo al siguiente baremo con una puntuación total máxima de 15 puntos.

a) Formación reglada

Se valorará hasta un máximo total de 5 puntos la posesión de títulos superiores al exigido para el acceso.

- Por titulación universitaria de grado superior: 5 puntos.

- Por titulación universitaria de grado medio: 4 puntos.

- Por Formación Profesional específica o similar de grado superior: 3 puntos.

- Por Formación Profesional específica o similar de grado medio o Bachillerato: 2 puntos.

- Por graduado de Educación Secundaria Obligatoria: 1 punto.

No se computara de forma independiente aquellas titulaciones que resulten necesarias para acceder a otra superior.

b) Formación complementaria

Por estar en posesión de diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a cursos de formación en la especialidad a la que se opta. Se valorarán en función de la duración de los cursos, con un máximo total de 2,5 puntos.

La valoración se efectuará de la siguiente forma:

- De 20 a 40 horas: 0,20 puntos

- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos

- De 61 a 100 horas: 0,50 puntos

- Más de 100 horas: 1 punto

- No se valorarán cursos con una duración inferior a 20 h.

c) Experiencia:

Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos la experiencia relacionada con el puesto al que se opta, de la siguiente forma:

Empleado/a público en cualquier Administración Pública de la siguiente forma:

- Por cada mes de servicio prestado y/o reconocido en la Administración en puestos análogos 0,25 puntos. Se entenderá por mes prestado a Jornada Completa, prorrateándose si fuera a Jornada Parcial. Los periodos de trabajados inferiores al mes entero no computarán en ningún caso.

La experiencia se acreditará con certificación expedida por la Administración en que se hayan prestado sus servicios, vida laboral y contratos de trabajo.

Empleado/a empresa privada de la siguiente forma:

- Por cada mes de servicio prestado y/o reconocido en empresas privadas en puestos análogos 0,15 puntos. Se entenderá por mes prestado a Jornada Completa, prorrateándose si fuera a Jornada Parcial. Los periodos de trabajados inferiores al mes entero no computarán en ningún caso.

Séptima. Desempate.

Se valoraran las siguientes circunstancias.

a. Desempleo: 0,01 punto/mes acreditado por certificado del INEM o SAE o SEPE (máx. 1 punto).

b. Por hijos menores a su cargo: 0,01 puntos/hijo (fotocopia de libro de familia)

c. Por familia monoparental: 1 puntos (fotocopia de libro de familia)

d. Por ser víctima de violencia de género acreditado por sentencia judicial: 1 puntos.

Se realizara el desempate una vez publicada el listado provisional.

Las causas de desempate aquí establecidas se presentaran en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la antedicha publicación.

Octava. Publicación de los resultados.

El Secretario del tribunal levantará el acta correspondiente, haciendo constar los aspirantes presentados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que se produzcan directamente relacionadas con la convocatoria.

1. Baremadas las solicitudes presentadas por el tribunal se formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes definitivamente admitidos/as.

2. A la vista de la propuesta mencionada la Alcaldía dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a los efectos de que quienes estén empatados en puntuaciones presenten la documentación a la que hace referencia la base séptima.

El plazo de presentación de las mismas será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación del listado provisional en los tabloneros de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Examinada la documentación aportada se formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía quien procederá a dictar la resolución definitiva.

Novena. Legislación aplicable.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa que resulte de aplicación.

Décima. Funcionamiento de las Bolsas de Empleo

Todas las personas que superen el proceso de selección, serán incluidas en cada una de las bolsas de tra-

bajo ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso de selección para los puestos específicos de cada una de ellas.

Los llamamientos se realizan por los Servicios Administrativos encargados de gestionar las bolsas de empleo, por el orden establecido en las mismas, de las siguientes formas en el siguiente orden de preferencia:

- Envío de correo electrónico a la dirección expresamente indicada, cuando así lo haya manifestado el integrante de la bolsa de empleo.

- Llamamiento telefónico en el resto de los casos. Si el interesado/a no contestase a la misma, se realizará una segunda llamada telefónica en otro momento de ese mismo día. Si tampoco hubiera respuesta, se realizará una tercera llamada telefónica al día siguiente. Igualmente decaerá en su derecho si, realizado el contacto telefónico, el interesado/a no se presente a la firma del contrato correspondiente. De las llamadas realizadas, fecha y hora, se dejará constancia por cualquier medio.

La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotatorio y cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Los/las aspirantes serán llamados/as para su contratación por riguroso orden de puntuación. No obstante, el orden de llamamiento también se estará condicionado al cumplimiento de requisitos legales como "aptitud médica y/o psicofísica", "modalidad contractual y requisitos de concatenación del contrato temporal" que en ningún caso darán lugar a fraude de ley de manera que se puedan generar contratos de carácter indefinido o "imposibilidad de formalizar el nombramiento".

Por Decreto de Alcaldía se nombrará a la persona responsable y gestora de la bolsa quien diligenciará cada una de las circunstancias que acontezcan en la gestión de la misma.

Si no hubiese sido posible la localización el integrante conservará su posición en la lista cuando se trate del primer llamamiento.

La segunda no localización, supondrá que el integrante pasará al final de la lista.

La tercera no localización, será motivo de exclusión de la lista.

El certificado de "aptitud médica y/o psicofísica", será aportado en el primer llamamiento que se realice al trabajador y en el plazo que se establezca al efecto.

Los integrantes de las Bolsas de Empleo tendrán la obligación de notificar al Servicio Administrativo correspondiente las variaciones que se produzcan en los datos aportados: números de teléfono, correo electrónico indicado, cualquier variación que al respecto de sus capacidades psicofísicas se vengán a producir en el periodo de vigencia de la Bolsa etc... de forma que quede constancia en el expediente.

Decimoprimera. Exclusión de las Bolsas de Empleo.

Los integrantes de las bolsas de Empleo serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- Fallecimiento.
- Incapacidad permanente.
- Renuncia a mantener la condición de integrante de la bolsa de empleo.

- No aceptación de forma expresa a la oferta de trabajo.

- Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria en el puesto de trabajo

- Incomparecencia injustificada dentro del plazo señalado en el llamamiento efectuado. Cuando el origen de la baja voluntaria consista en la prestación de servicios en la propia Entidad, en la misma u otra categoría, no causará baja de la bolsa de empleo.

- Imposibilidad de localización, conforme lo previsto en la base décima.

- Extinción del contrato laboral por despido disciplinario o por no superar el periodo de prueba debiendo quedar acreditada la causa en el expediente.

- Imposición de sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por falta muy grave, así como reiteración de sanción de falta grave. En el supuesto de suspensión de funciones de carácter provisional los derechos del integrante quedaran suspendidos durante el tiempo en que se mantenga dicha situación.

- Sanción disciplinaria de separación del servicio o suspensión firme de funciones.

- Informe del Servicio en el que se encuentre adscrito el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.

- Pérdida de los requisitos exigidos en la convocatoria a la que dio origen la bolsa de empleo, por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.

- No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el contrato.

- Renuncien a la contratación.

- Extinción de la relación contractual por causa de despido precedente, por sentencia firme.

Se consideran causas justificadas para renunciar al nombramiento, sin quedar excluido de la bolsa, siempre que éstas queden debidamente acreditadas, las siguientes:

- Encontrarse en situación de Incapacidad Temporal, iniciada con anterioridad al llamamiento, acreditada mediante certificación o informe expedido por Médico facultativo de la Seguridad Social.

- Encontrarse disfrutando del permiso por maternidad, adopción, acogimiento previo y paternidad, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social.

- En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años; o de mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes; en los términos previstos legalmente del permiso por adopción o acogimiento.

- Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva.

- Prestar servicios en otra Administración Pública, encontrarse prestando servicios en la empresa privada mediante contrato laboral, ser trabajador por cuenta propia o autónomo.

- En el supuesto de violencia de género debidamente justificada, que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el cual ha sido llamado por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia.

Los contratos que se realicen tendrán el periodo de prueba legalmente establecido.

Estas bolsas de empleo tendrán una vigencia máxima de 2 años, prorrogables a un máximo de otros 2 más, contados a partir de la fecha de la resolución que apruebe la misma. La creación de una nueva Bolsa de empleo extinguirá las anteriores.

Decimosegunda. Falta de candidatos.

Si terminado el proceso de selección de aspirante a formar parte de la Bolsa de Empleo, se diera el caso de que para alguno de los puestos ofertados no hubiera candidatos, el Ayuntamiento realizará una Oferta de trabajo a través del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con los criterios regulados en estas Bases. Estableciendo como un plazo máximo para la recepción de candidatos enviados desde el Servicio Andaluz de

Empleo de 10 días naturales. Quedando integrados en la bolsa previa baremación de los méritos aportados. Igualmente se podrá acudir a una ETT. En todo caso la selección se realizara de acuerdo con estas bases.

Decimotercera. Formalización de los Contratos

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa vigente en materia de contratación laboral. Las retribuciones a percibir por los/las contratados/as serán las que correspondan a los puestos de trabajo de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Montillana, contempladas en el Convenio Colectivo vigente. En todos los contratos existirá un período de prueba. Si dicho período de prueba no se supera se pasará al siguiente aspirante. El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar informe médico de aptitud física del trabajador para el desarrollo del trabajo a realizar a la Mutua que preste servicios en esta Administración.

Los contratos no podrán superar el periodo de 6 meses salvo los de sustitución, interinidad, relevo o los de obra y servicio determinado.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO CATEGORÍAS PROFESIONALES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

CATEGORÍA PROFESIONAL: PEÓN ALBAÑILERÍA

REQUISITOS:

- CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O TARJETA PROFESIONAL
- CARNET DE CONDUCIR

CATEGORÍA PROFESIONAL: PEÓN FONTANERÍA

REQUISITOS:

- TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
- CARNET DE CONDUCIR
- FORMACIÓN SANITARIA EN CLORACIÓN DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO
- CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

CATEGORÍA PROFESIONAL: LIMPIEZA

REQUISITOS:

- CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
- CARNET DE CONDUCIR

CATEGORÍA PROFESIONAL: MONITOR DE GUARDERÍA

REQUISITOS:

- TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL
- CARNET DE CONDUCIR

CATEGORÍA PROFESIONAL: PEÓN DE JARDINERÍA

REQUISITOS

- CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
- CARNET DE CONDUCIR

Los puestos de trabajo cuyo requisito son poseer la titulación de Certificado de Escolaridad podrá ser sustituida por una declaración responsable de no tener estudios.

El carnet de conducir podrá ser sustituido por una declaración responsable de disponibilidad de desplazamiento dentro del término municipal de Montillana

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECCTIVO DE PERSONAL PARA LA CREACIÓN
DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA
PARA EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA**

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE	Primer Apellido:	Segundo Apellido	Nombre:
Fecha de Nacimiento:	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio	Tipo de vía:	Nombre de la vía:	
Numero:	Letra:	Escalera:	Piso:
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
<input type="checkbox"/> Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo)			
<input type="checkbox"/> Solicitud de adaptación:.....			
DOCUMENTACIÓN A APORTAR:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditación de la personalidad o en su caso de la nacionalidad mediante fotocopia de DNI o pasaporte, o carnet e conducir o permiso de trabajo o residencia en vigor. 2. En caso de minusvalías, copia de certificación de reconocimiento de grado de minusvalía en su caso, a tenor de lo regulado en el R.D. 1971/99, de 23 diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía en su caso. 3. Titulación según anexo I 4. Anexo IV 5. Meritos de acuerdo con la base sexta y octava punto 8 6. Anexo III. Autobaremación <p>Los méritos se aportarán ordenados y con un índice, acompañados con el formulario de autobaremación según modelo Anexo III.</p>			

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Responsable	Ayuntamiento de Montillana
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de la bolsa
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento
Destinatarios	Los datos se cederán a las Administraciones Públicas relacionadas con el expediente. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a ceder, rectificar o suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Adicionalmente:	
<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación, que en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general	
Responsable	Ayuntamiento de Montillana
Finalidad	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a las Administraciones Públicas relacionadas con el expediente. No hay previsión de transferencias a terceros países.
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a ____ de _____ de 20___. El solicitante, Fdo: _____	
A/A.SR/A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA	

ANEXO III**DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
BOLSA DE EMPLEO			

FORMACIÓN: MÁXIMO 7,5 PUNTOS					
FORMACIÓN ACADEMICA (máximo 5 puntos)	PUNTOS	DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE		DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
		UNIDADES	PUNTOS	UNIDADES	PUNTOS
TITULACIÓN UNIVERSITARIA GRADO SUPERIOR	5 PUNTOS				
TITULACIÓN UNIVERSITARIA GRADO MEDIO	4 PUNTOS				
FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA O SIMILAR DE GRADO SUPERIOR	3 PUNTOS				
FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA O SIMILAR DE GRADO MEDIO O BACHILLERATO	2 PUNTOS				
GRADUADO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	1 PUNTO				
TOTAL					

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: máximo.2,5 puntos		DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE		DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
De 20 a 40 horas de duración: 0,20 puntos De 41 a 60 horas de duración: 0,30 puntos De 61 a 100 horas de duración: 0,50 puntos Más de 100 horas: 1 punto					
CURSO	ORGA NISMO	HORAS	PUNTOS	HORAS	PUNTOS
TOTAL					

EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 7,5 PUNTOS			
Experiencia en misma categoría o análoga en Administración Pública 0,25 puntos por mes trabajado		DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE	DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Experiencia en misma categoría o análoga en empresa privada 0,15 puntos por mes trabajado					
PUESTO DESEMPEÑADO	ADMINISTRACION O EMPRESA	MESES	PUNTOS	MESES	PUNTOS
TOTAL					

PUNTUACIÓN FINAL:

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El abajo firmante a efectos de acceder a la bolsa local de empleo temporal del Ayuntamiento de Montillana **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

REUNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES EN CONCRETO:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad psicofísica y/o funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto al que opto.
4. no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares de las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Tener la titulación exigida
6. Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.,
7. Y que la documentación que aporta por fotocopias son copias fieles de sus correspondientes originales.

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Que no poseo estudios
<input type="checkbox"/> Que no tengo carnet de conducir pero tengo disponibilidad de desplazamiento dentro del término municipal de Montillana |
|---|

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://montillana.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Montillana, 13 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Eva M^a Cano Zafra.

NÚMERO 167

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación de varios estudios de detalle

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se procede a la publicación de los acuerdos de aprobación definitiva de los estudios de detalle que se relacionan, con indicación de su depósito en el Registro Municipal de Planeamiento, haciendo saber que contra dichas resoluciones se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

- Estudio de Detalle en c/ Frida Kahlo de Motril (Parcela 69 -Sector M-6 PGOU de Motril), aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 21 de diciembre de 2018, e inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento con el nº 5/2018.

- Estudio de Detalle de la parcela 7 del polígono 3 del Plan Parcial del Sector PL-3 (Playa Granada), aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 1 de febrero de 2019, e inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento con el nº 1/2019.

- Estudio de Detalle en la c/ General Castaños, nº 11 de Motril, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 16 de abril de 2019, e inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento con el nº 2/2019.

- Estudio de Detalle de la U.E. MOT-14 del PGOU de Motril, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 26 de julio de 2019, e inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento con el nº 3/2019.

- Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de edificio sito en Camino del Pelaíillo, 21 de Santa Adela (Motril) para la instalación de cuatro ascensores, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal de Motril en fecha 26 de julio de 2019, e inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento con el nº 4/2019.

- Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones en Crta. de Almería, km 1,8, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal de Motril en fecha 26 de julio de 2019, e inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento con el nº 5/2019.

- Estudio de Detalle de las parcelas A3 y A10 de la U.A. 34 "Huerta San Francisco" de Motril (PGOU-90), aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal de Motril en fecha 26 de julio de 2019, e inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento con el nº 6/2019.

- Estudio de Detalle de la Manzana 4 de la U.E. MOT-11 del PGOU de Motril, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal de Motril en fecha 27 de septiembre de 2019, e inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento con el nº 2/2020.

- Estudio de Detalle de la para valoración de la propuesta de intervención en la Rehabilitación de la Iglesia de San Antonio, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal de Motril en fecha 29 de noviembre de 2019, e inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento con el nº 3/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, a 10 de enero de 2020.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 170

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Calificación ambiental: actividad pizzería

EDICTO

Por D. José Antonio López Montalbán se ha solicitado la Calificación Ambiental de una actividad "Pizzería".

ría", en el local comercial ubicado en Ctra. Granada nº 65, bajo, del término de Purullena, y habiendo acompañado la solicitud del correspondiente Proyecto de Actividad, instalación y medidas correctoras para la instalación de una pizzería redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Jesús Travé Gómez, visado por el Colegio Oficial de Ingeniero Industrial de Granada el día 23 de abril de 2019.

En cumplimiento del artículo 13 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental se acuerda exponerlo al público por un plazo de 20 días y notificarlo a los colindantes para la presentación de alegaciones durante el citado plazo

Purullena a 19 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 210

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de plaza de Técnico de Gestión vacante en la plantilla municipal.

EDICTO

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2020-0045 de fecha 16-01-2020 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de plaza de Técnico de Gestión, grupo A2, escala de Administración General, subescala de Gestión, vacante en la plantilla municipal (expediente 4679/2019) del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Arroyo Vidal, Rosario, ***5527**
 Benítez Alguacil, Ramón, ***6867**
 Castellano Ávila, Borja Manuel, ***7475**
 Cívico Morales, Francisco, ***7832**
 Díaz Dueñas, María de los Dolores, ***5602**
 Egea Contreras, Francisco, ***4272**
 Fernández Alarcón, Dunia, ***1820**
 Gálvez Triviño, José Antonio, ***4728**
 García Agudo, Sergio, ***5131**
 Gómez Torres, Inmaculada, ***6452**
 Lachica González, María Dolores, ***4548**
 Lombardo González, Susana, ***3653**
 López Adán, María Teresa, ***2140**
 López Carmona, Virginia, ***4373**
 López Martínez, Carlos Alberto, ***3086**
 López Villatoro, Ángela María, ***0903**
 Luque Ortiz, María Teresa, ***9114**
 Martínez Martínez, José David, ***2377**
 Reche Puertas, Ana, ***6516**
 Rivas Medina, María Noemí, ***1575**
 Salinas Alameda, María Carmen, ***7181**
 Serrano Villegas, Fátima, ***7673**

Tercero Poyatos, Antonio Ángel, ***5817**

Valdivia Rodríguez, Daniel, ***7958**

Villa Luque, Miguel, ***1133**

EXCLUIDOS: MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

Lozano Gómez, Juan, ***0460** : Aportar titulación no incluida en Base Tercera de las Bases de la convocatoria

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

• Presidente/a:

Titular: D. M. Dolores Alodía Roldán López de Hierro, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente al grupo A1, funcionaria de carrera.

Suplente: D^a M^a Carmen Jiménez Alonso, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente al grupo A1, Funcionaria de Carrera.

• Secretario/a:

Titular: D. Juan Carlos Pérez Gamarra, funcionario con habilitación de carácter nacional, perteneciente al grupo A1, funcionario de carrera.

Suplente: D. Antonio Calancha Martín, funcionario con habilitación de carácter nacional, perteneciente al grupo A1, funcionario de carrera.

• Vocales:

Primer Vocal:

Titular: D^a Ana D. García Gamero, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente al grupo A1, funcionaria de carrera.

Suplente: D. Julio Leonardo Arias Martín, funcionario con habilitación de carácter nacional, perteneciente al grupo A1, funcionario de carrera.

Segundo Vocal:

Titular: D^a Petra Díaz Oset, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente al grupo A1, funcionaria de carrera.

Suplente: D^a Carolina Vargas Vargas, Técnico de Gestión, funcionaria de carrera, perteneciente al grupo A2.

Tercer Vocal:

Titular: D^a Carmen Olivencia Dueso, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente al grupo A1, funcionaria de carrera.

Suplente: D. Juan José Monedero Navas, funcionario con habilitación de carácter nacional, perteneciente al grupo A1, funcionario de carrera.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón de anuncios municipal.

La Zubia, 16 de enero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 161

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE*Aprobación provisional presupuesto año 2020*

EDICTO

D. José Ángel Pereda Hernández, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por esta Mancomunidad en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2020, en el que se contienen las Bases de Ejecución y Relación de Puestos de Trabajo que integran la plantilla de la Mancomunidad, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados, a efectos del artículo 170 TRLRHL, podrán examinarlo y formular las oportunas alegaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario la Junta de Gobierno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Ello de conformidad con lo previsto en el art. 169 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

NÚMERO 177

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE RAMA*Asamblea general ordinaria*

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rama convoca asamblea general ordinaria, para el día 14 de febrero de 2020, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Bejarín, en el salón del Hogar del Pensionista, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la asamblea anterior.

Segundo.- Informe de Presidencia. Régimen Riegos 2020

Tercero.- Renovación de cargos

Cuarto.- Cuentas 2019. Derrama 2020

Quinto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Bejarín, 14 de enero de 2020.-El Presidente, fdo.: Manuel Morillas Contreras.

DIPUTACIÓN DE GRANADADELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Proyecto: 2019/2/BICI3 202 "Carril bici GR-3202 P.K 0+662 a P.K 2+207. Conexión Ciclista Granada - Huétor Vega - Cájar - Monachil"

ANUNCIO

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 16 de enero de 2020, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el proyecto: 2019/2/BICI3 202 "Carril bici GR-3202 P.K 0+662 a P.K 2+207. Conexión Ciclista Granada - Huétor Vega - Cájar - Monachil", cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 723.752,31 euros (sin IVA), y al que se incorporó como anejo la relación y valoración de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº DE ORDEN PROYECTO	POL	PARC	REF. CATASTRAL	CLASE	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	DERECHO	Superficie a Expropiar m ²
1	1	3	18103A001000030000DL	Rústico	HUÉTOR VEGA	TORO ORTEGA, MANUEL	100%	34,52
2	1	16	18103A001000160000DJ	Rústico	HUÉTOR VEGA	DEL PASO CASTRO, MARIO DEL PASO CASTRO, JORGE JUAN DEL PASO CASTRO, ROSARIO DEL PASO CASTRO, JOSE FCO. DEL PASO CASTRO, M ^a ESTHER	20% 20% 20% 20%	52,71
3	1	17	18103A001000170000DE	Rústico	HUÉTOR VEGA	JIMÉNEZ, MOLINA, TOMÁS SEVILLA MOLINA, JOSÉ CABALLERO FERNÁNDEZ, JOSE A. CABALLERO FERNÁNDEZ, ALBERTO J. SAN MIGUEL RODRÍGUEZ, CARMEN ROMERO RUIZ, MARIO GUSTAVO	25% 25% 20% 10% 10% 10%	194,51
4			9410007VG4191A0001MF	Urbano	HUÉTOR VEGA	MOLINA ARQUELLADAS, ELOY	100%	44,62
5			9410048VG4191A0001IF	Urbano	HUÉTOR VEGA	MOLINA SÁNCHEZ, MANUEL	100%	99,32
6			9410055VG4191A0001ZF	Urbano	HUÉTOR VEGA	JIMÉNEZ DEL RIO, M ^a LOURDES MOLINA VEGA, JOSE ANTONIO JIMÉNEZ DEL RIO, JOSÉ HITOS ARQUELLADAS, ANGUSTIAS VARGAS RODRÍGUEZ, ANTONIO JIMÉNEZ DEL RÍO, M ^a FRANCISCA	16,66% 16,66% 16,66% 16,66% 16,66% 16,66%	35,56

SEGUNDO. Someter a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 h.

Granada, 16 de enero de 2020.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez. ■